

MARIO ENRIQUE SACCHI
Escuela de Guerra Naval

El principio de autoridad

In memoriam Ioannis Hervaei Nicolas O. P.

1. La predicación analógica de la noción de autoridad

La autoridad es un principio. Esto se comprueba observando que en la inteligencia de la autoridad lo primero que ordinariamente adviene a la mente humana es la cabeza o jefatura que principia una determinada sociedad o agrupación humana. Existen razones para que así ocurra, pues los hombres conviven asociadamente bajo la regencia de una, pocas o muchas personas encargadas de presidir y ordenar las asociaciones que les congregan. Dado que el principio directivo de las sociedades es la autoridad que las conduce a su fin, los hombres reconocen la dignidad privilegiada de tal principio, ya que la agrupación de la cual forman parte y la consecución del fin al cual se ordenan dependen necesariamente de la autoridad que se halla a su frente. Cualquiera sea su naturaleza, ninguna sociedad carece de autoridad. Como en una nave sin timonel, la carencia de autoridad en las comunidades humanas presagia su naufragio.

Todas las agrupaciones humanas han sido instituidas por una autoridad y, al mismo tiempo, la autoridad es la causa que las preserva como sociedades, mantiene el orden en que tales comunidades consisten y las encamina al fin para el cual los hombres se reúnen en ellas. Toda vez que el hombre es el animal social y político, según la célebre sentencia de Aristóteles¹, le es necesario convivir consociadamente congregándose con sus semejantes en diversas especies de sociedades, lo cual sería

¹ [...] ἐπειδὴ φύσει πολιτικὸν ὁ ἄνθρωπος (*Ethic. Nicom.* A 7: 1097 b 11). [...] καὶ ὅτι ὁ ἄνθρωπος φύσει πολιτικὸν ζῷον (*Polit.* A 2: 1253 a 2-3). [...] καὶ ὅτι φύσει μὲν ἔστιν ἄνθρωπος ζῷον πολιτικόν (*Ibid.*, Γ 6: 1278 b 19).

imposible sin la presencia de una autoridad en cada uno de los consorcios que integran. La ausencia de autoridad comportaría el reino absurdo del caos entre los humanos, pues sin ella no habría principio que les reúna ni consociación ordenada de quienes se agrupan en sociedades. De hecho, una muchedumbre de hombres privada de autoridad desemboca inexorablemente en lo contrario a la esencia de toda sociedad, o sea, en la disociación, que es la ruina de una asociación humana. Por eso la ausencia de autoridad desnaturaliza de tal forma las sociedades que las transforma en una suerte de desierto o en una jungla donde los hombres, en vez de convivir asociadamente, procuran sobrevivir limitados a una individualidad insuficiente y menesterosa. La disociación repugna a su propia naturaleza social y política empujándoles a descender a un estado salvaje dando las espaldas a la sociabilidad y a la politicidad implícitas en la quiddidad del animal racional. A nadie escapa que éste se aproxima tristemente a las bestias cuando desprecia o vulnera su sociabilidad y su politicidad. El obrar en detrimento de estos predicables de su naturaleza pareciera disminuir la excelencia de su diferencia específica reduciéndole a las meras determinaciones del género animal. Tal el destino de la vida humana si la autoridad fuese conculcada mediante cualquier expediente que la disminuya o la suprima.

Los hombres no pueden obedecer, respetar y honrar la autoridad que les preside si no conocen en qué radica su naturaleza. Hoy nos cabe deplorar la ignorancia perceptible en nuestro tiempo acerca de la noción de autoridad. ¿Qué es la autoridad? He aquí una pregunta que apenas muy pocos responden satisfactoriamente, mas esta ignorancia revela algo más: que muchas autoridades —las que fueren— han negligido la responsabilidad y la obligación de enseñar a quienes están sometidos a sus potestades qué es la autoridad que ellas mismas ostentan. Esta negligencia se cuenta entre los motivos destacados de la generalización de la desobediencia, de la irreverencia y de la deshonra de la autoridad en el mundo y en la época en que nos toca vivir, pues no pocas autoridades han perdido autoridad para lograr que los hombres las respeten como tales a resultas, entre otras cosas, de no ejercer la autoridad de inculcar a sus súbditos qué es la autoridad. Sin la menor duda, para imprimir en las almas de los hombres la concepción de la autoridad es menester que quienes la poseen no la dilapiden renunciando a ejercerla con la dignidad intrínseca a la autoridad con la cual han sido ungidos por una autoridad superior.

Si bien el habla vulgar de los hombres denuncia la propensión a restringir a las magistraturas políticas las alusiones a la autoridad, su noción no se predica unívocamente de las potestades civiles. Como se dijo, se predica por analogía de múltiples principios, incluso de muchos que ni siquiera remiten a la jefatura de un cuerpo social. Así, por ejemplo, decimos que Robert Boyle fue una autoridad en materias químicas, pero su autoridad científica no era equiparable a la autoridad de quien preside una república, de un general que comanda un ejército, de un

juez o de un padre de familia. En verdad, la autoridad científica de Boyle no era una autoridad social, si por ello se entiende que, en tanto perito en asuntos químicos, no se dedicó a regir ninguna comunidad humana. Con todo, tampoco en el ámbito social la autoridad se predica restrictivamente de la asociación política que los griegos llamaron *πόλις*, los romanos *civitas* y la modernidad *estado*. De ahí que haya tantas especies de autoridad social cuantas especies de congregaciones reúnan a los hombres en comunidades que no convienen en una misma razón formal. Tanto es así que, en su momento, la diversidad de especies de autoridad movió a Aristóteles a disentir con su maestro Platón, quien atribuyó a una misma virtud específica el gobierno de la ciudad, la administración del hogar y la conducción de los esclavos². Aristóteles no solamente no admitió esta doctrina platónica, sino que se abocó a refutarla con energía³.

Con frecuencia la desestimación de la predicación analógica de la noción de autoridad provoca confusiones que llevan a enunciar juicios erróneos en torno de su significado. Tal lo que sucede cuando se intenta equiparar arbitrariamente las especies de autoridad como si ésta fuese un principio aplicable indistintamente a las cosas por ella principiadas. Sabido es que esta falencia es de vieja data. Recordemos cuán veleidosamente Platón había asignado a los filósofos, presupuesta su autoridad en el campo científico, la tarea de los guardianes de la ciudad⁴.

² «[...] al político, al rey, al amo de los esclavos y aun al señor de su casa, ¿tendremos que considerarlos una unidad, aunque les demos todos estos nombres, o bien diremos que hay tantas artes como nombres mencionamos? [...] En consecuencia, a propósito de lo que estábamos ahora examinando, es evidente que hay una única ciencia referida a todas estas cosas. Y se la llame "real" [βασιλική], "política" [πολιτική] o "administrativa" [οικονομική], eso es algo que no tiene por qué importarnos» (*Polít.* 258e-259c, traducción de M. I. Santa Cruz, en *Platón: Diálogos* [Madrid: Editorial Gredos, 2000], t. V, pp. 491-492). Cfr. *Leges* 680d-681a et 683a.

Algunos han sugerido que Sócrates habría sido el precursor de la doctrina platónica de la indiferenciación de la autoridad social, según se desprendería de estas declaraciones transcritas por Jenofonte: «Yo digo, contestó Sócrates, que un hombre, puesto al frente de lo que sea, si sabe lo que hace falta y lo procura, será excelente director, tanto que se le ponga a la cabeza de un coro como de una casa, de una ciudad o de un ejército» (*Memor.* Γ 4, en *Jenofonte: Socráticas. Ciropedia. Economía*, traducción de [J]. D. García Bacca, 3a. ed. [México, New York, Buenos Aires, etc.: W. M. Jackson Inc. Editores, 1968], p. 71). Cfr. *ibid.*, Γ 4, pp. 78-81. Véase L. STRAUSS, *Xenophon's Socratic Discourse: An Interpretation of the Oeconomicus* (South Bend, Indiana: St. Augustine's Press, 1998), pp. 205-109: «The Art of Farming and the Kingly Man».

³ «Cuántos opinan que es lo mismo regir una ciudad, un reino, una familia y un patrimonio con siervos no dicen bien [...] Pero eso no es verdad. Y lo que afirmo será evidente al examinar la cuestión con el método que proponemos. De la misma manera como en los demás objetos es necesario dividir el compuesto hasta sus ingredientes simples (puesto que éstos son las partes mínimas del conjunto), así también vamos a ver, al examinar la ciudad, de qué elementos se compone. Y luego, al analizarlos, en qué difieren unos de otros, y si cabe recoger alguna precisión científica sobre cada uno de los temas tratados» (*Polít.* A 1: 1252 a 6-23, en *Aristóteles: Política*, traducción prólogo y notas de C. García Gual y A. Pérez Jiménez, nueva ed. [Madrid: Ediciones Altaya, 1997], pp. 41-42).

⁴ «[...] yo titubeaba en aventurarme a hacer [estas] audaces declaraciones; pero ahora hemos de ser más audaces y decir que es necesario que los guardianes perfectos sean filósofos» (*Resp.* Z 503b, introducción, traducción y notas de C. Eggers Lan en *Platón: Diálogos*, [Madrid: Editorial Gredos, 2000], t. IV, p. 328). Cfr. *ibid.*, Z 487a-504a, trad. cit., pp. 304-330.

Abundan los ejemplos que traslucen la confusión imperante acerca de la naturaleza y de los alcances de la autoridad derivada del olvido, de la ignorancia o del rechazo de sus diferencias específicas. Así como Platón había propugnado que se concediera a los filósofos la autoridad política de los custodios del cuerpo civil, no es menos frecuente que se atribuya una autoridad determinada a hombres que de ningún modo la poseen. Es lo que ocurre cuando se invoca como a una autoridad a un fisicomatemático que propugna la inexistencia de una primera causa incausada del universo, o cuando se encomia la autoridad atribuida a un biólogo que se arroga la facultad de establecer si un cigoto humano es o no es persona. Esto es desatinado, porque tanto el fisicomatemático como el biólogo, en cuanto tales, carecen por completo de autoridad epistémica para adentrarse en asuntos de competencia exclusiva de la metafísica. Lo mismo sucede en aquellas circunstancias en que los legisladores presumen poseer autoridad para emitir mandamientos sobre cosas que se evaden del ministerio de los poderes políticos; v. gr., la permisón del divorcio, que contraviene la índole indisoluble de la sociedad conyugal, porque las leyes humanas no pueden dictaminar nada que agravie una comunidad naturalmente anterior e indispensable para la constitución de la ciudad. Otro tanto se advierte en la confusión de la autoridad con ciertas prácticas que adulteran su naturaleza, ora porque se desea ejercerla sobre cosas que caen fuera de su incumbencia, ora porque no se la ejerce efectivamente sobre aquellas otras que requieren imprescindiblemente su ejercicio, o bien porque se la ejerce de un modo ilícito. Los tres ejemplos siguientes sirven para ilustrar estas fallas: la apropiación de las potestades eclesiásticas por parte de los regímenes galicanos, regalistas o cesaropapistas, a la manera en que la corona británica se arroga el pontificado de la iglesia de Inglaterra y la constitución argentina de 1853 confería al estado el poder de designar obispos y de permitir o prohibir la circulación de los documentos de la Santa Sede; la deserción del poder público de la protección del bien común cuando la plutocracia oprime a los pueblos en procura de un lucro manifiestamente injusto; y la corrupción de la autoridad por su ejercicio a favor de los intereses de quienes la usufructúan en su provecho particular. En ninguno de estos tres casos se halla debidamente resguardada la razón de autoridad porque nadie tiene autoridad para usurpar las prerrogativas de otra autoridad, para no ejercerla cuando el bien común reclama su ejercicio perentorio, ni para satisfacer la ambición y la codicia de quienes están impelidos a hacer uso de ella con rectitud indeleble. Dado que la autoridad no estriba en la perversión del poder, el uso de cualquier potestad que no observe su naturaleza y el fin para el cual ha sido instituida vuelve irremediabilmente equívoca la alusión a la autoridad.

La noción de autoridad se halla ligada estrechamente al concepto de autor. Corresponde que indagemos, entonces, sobre las respectivas significaciones de estas cosas.

2. El concepto de autor

La palabra española *autor* traduce el sustantivo latino *auctor*. El diccionario oxoniense de Lewis y Short aporta una vasta información acerca del empleo de la palabra *auctor* en la latinidad antigua. Con esta voz se nombraba a alguien que da el ser o hace existir a cualquier cosa, o a quien promueve su aumento o prosperidad, ya originándola, ya otorgándole permanencia o continuidad. De acuerdo a este repertorio filológico, los vocablos latinos que nosotros traducimos por *creador, hacedor, inventor, productor, padre, fundador, maestro, compositor, causa, garante, auspiciante, jefe, cabeza, origen, consejero, portador, exhortador, príncipe, conductor, guía*, etc., fueron usados pretéritamente como sinónimos de *auctor*⁵.

Una primera acepción de *auctor* envía al principio de una prole que actúa como padre, progenitor o ancestro de quien procede una progenie o descendencia. Cicerón relata que Pitágoras tuvo una influencia enorme en Italia en tiempos del consulado de Lucio Junio Bruto, padre de un linaje famoso entre los habitantes de Roma⁶. Igual significación de *auctor* en este texto de Virgilio: «¡Traidor, tú no has tenido por madre diosa alguna, ni provienes de la estirpe de Dárdano [*auctor generis*]! Te ha engendrado el horrendo Cáucaso entre los filos de tus riscos»⁷. Pero *auctor* no sólo es el principio de la generación de sustancias vivientes, sino incluso el principio de los artefactos fabricados bajo la dirección de la técnica humana, como el hombre que construye edificios, erige emplazamientos urbanos y otras obras arquitectónicas. Por extensión, *auctor*, luego, es asimismo el artista que produce cualquier cosa gracias a sus virtudes tecnofactivas. Tal la significación que se advierte en las *Geórgicas* de Virgilio: «Se levantarán también mármoles de Paros, imágenes vivas, la estirpe de Asáraco y las glorias de la familia des-

⁵ Cfr. CH. T. LEWIS & CH. SHORT, *A Latin Dictionary*. Founded on Andrews' Edition of Freund's Latin Dictionary, rpt. (Oxford: Clarendon Press, 1966), s. v. *Auctor*, p. 198b. Al comienzo de esta entrada se indica que, en latín, las grafías *autor* y *author* son incorrectas.

⁶ «Erat enim illis paene in conspectu praestanti sapientia et nobilitate Pythagoras, qui fuit in Italia temporibus iisdem, quibus L. Brutus patriam liberavit, praclarus auctor nobilitatis tuae» (*Tuscul. disp.* IV 1,2, en Cicerón: *Tusculanes*, traduction nouvelle avec notice et notes par Ch. Appuhn [Paris: Librairie Garnier Frères, 1934], p. 260).

⁷ *Aeneis* IV 364-366, en Virgilio: *Encida*, traducción y notas de J. de Echave-Sustaeta (Madrid: Editorial Gredos, 2000), p. 115. Más adelante dice Virgilio: «Fuiste tú, pues, Saturno el fundador de este linaje [*tu sanguinis ultimus auctor*]» (*Ibid.*, VII 49, p. 199). También hallamos la misma significación de *auctor* en la poesía de Horacio: «Sive neglectum genus et nepotes [*respicis, auctor*]» (*Carm.* I 2,35-36, en Horaz: *Sämtliche Werke*, lateinisch und deutsch, hrsg. von H. Färber und W. Schöne, Neuausgabe [München: Ernst Heimeran Verlag, 1960], S. 10). «Auctore ab illo ducis originem [...]» (*Ibid.*, III 17, 5, S. 150). La Biblia Vulgata recoge igual sentido de *auctor*; v. gr.: «[...] et auctores caedis parentes ipsos animarum inauxiliatarum, perdere voluisti per manus parentum nostrorum» (*Sap* 12:6, en *Nova Vulgata Bibliorum Sacrorum editio*. Sacros. Oecum. Concilii Vaticani II ratione habita iussu Pauli PP. VI recognita auctoritate Ioannis Pauli PP. II promulgata [E Civitate Vaticana: Libreria Editrice Vaticana, 1979], p. 1091).

cendiente de Júpiter, el padre Tros y Apolo Cintio, fundador de Troya [*Troiae Cynthius auctor*]]⁸. La causa originante o el hacedor de una cosa es entendido como su autor porque la produce al modo de su principio, ya ejemplar, ya eficiente. El autor es el principio de sus efectos; por eso Salustio decía que la virtud de un escritor que narra acontecimientos no es la misma virtud de aquél que los causa como su autor: el protagonista de la historia es autor de los hechos históricos, en tanto el historiador lo es sólo de su relato⁹.

El sustantivo latino *auctor* fue elegido igualmente para designar a los hombres que consagraban sus vidas a la investigación científica y ofrecían el testimonio de sus pesquisas ordenadas al conocimiento de la verdad de las cosas. Tal el sentido que esta palabra adquiere en la poesía de Horacio: «[...] te non sordidus auctor Naturae verique»¹⁰. Pero por lo común los estudiosos de las ciencias también se entregan a impartir enseñanzas acerca de aquello que investigan, de donde los *auctores* son maestros empeñados en la docencia por la cual transmiten su saber a sus discípulos. Así, Cicerón hablaba de Platón como de un autor eminente de máxima relevancia en materias filosóficas: «[...] gravissimus auctor et magister Plato»¹¹. Pero los autores más apreciados son aquellos que no sólo estudian la verdad de las cosas y la comunican a sus alumnos, sino quienes testan por escrito los resultados de sus averiguaciones. Esto explica por qué una de las acepciones más usuales de *auctor* siempre ha sido equiparada al significado de *scriptor*, el productor de libros y de cualquier género de piezas literarias, tal cual lo declara Suetonio al decir que los tratados sobre las guerras de Alejandría, de África y de España atribuidos a Julio César son obras compuestas por un autor cuya identidad permanece en el anonimato: «Belli Alexandrini Africique et Hispaniensis incertus auctor est»¹². No obstante, según Ci-

⁸ *Georg.* III 36, en *Virgilio: Bucólicas. Geórgicas*, traducción y notas de T. de la Ascensión Recio García (Madrid: Editorial Gredos, 2000), p. 130.

⁹ «Hermoso es obrar bien por la república, hablar bien también tiene su mérito. Cabe ser famoso en la paz o en la guerra. Se alaba a muchos por haber escrito los hechos de otros. A mí, en particular, aunque en modo alguno la gloria que acompaña al escritor es la misma de la que [acompaña] al autor de los hechos [*tametsi haud quaquam par gloria sequitur scriptorem et auctorem rerum*], se me antoja con todo especialmente arduo escribir historia» (*Catil.* 3,1-2, en *Salustio: Conjuración de Catilina. Guerra de Jugurta. Fragmentos de las «Historias»*, introducción general, traducción y notas de B. Segura Ramos [Madrid: Editorial Gredos, 2000], p. 5). La Biblia Vulgata abunda en diciones que atribuyen el mismo significado a la voz *auctor*: «Dixeruntque ad invicem: "Quis hoc fecit?". Cumque perquirerent auctorem facti, dictum est: "Gedeon filius Ioas fecit haec omnia"» (*Iud* 6:29, ed. cit., p. 347). «Invenimus enim hunc hominem pestiferum et concitantem seditiones omnibus Iudaeis, qui sunt in universo orbe, et auctorem seditionis sectae Nazarenorum» (*Act* 24:5, *ibid.*, p. 1984). «Decebat enim eum [=Iesum Christum], propter quem omnia et per quem omnia, qui multos filios in gloriam adduxit, auctorem salutis eorum per passiones consummare» (*Hebr* 2:10, *ibid.*, p. 2089). «[...] aspicientes in auctorem fidei et consummatorem Iesum [...]» (*Hebr* 12:2, *ibid.*, p. 2100). Etc.

¹⁰ *Carm.* I 28,14-15, ed. cit., S. 50.

¹¹ *De orat.* III 10, apud CH. T. LEWIS & CH. SHORT, *A Latin Dictionary*, s. v. *Auctor*, p. 198c.

¹² *Iulius Caesar* 56, apud CH. T. LEWIS & CH. SHORT, *A Latin Dictionary*, loc. cit.

cerón, con el nombre *auctor* los romanos aludían preferentemente a los historiadores, historiógrafos o cronistas: «[...] ego cautius posthac historiam attingam, te audiente, quem rerum Romanarum auctorem laudare possum religiosissimum»¹³. Otro tanto se lee en Tito Livio, quien apoya sus narraciones historiográficas en seguimiento de «[...] todos los historiadores que me han precedido»¹⁴. Una significación concordante con éstas aparece en el relato de los acontecimientos otrora protagonizados por los macabeos, pues la Biblia Vulgata asigna a los *auctores* la tarea de versar en derredor de las cosas acaecidas en la historia del pueblo de Israel¹⁵. En la concepción clásica, el historiador o historiógrafo era el autor cuyos escritos proveían informaciones acerca de acontecimientos pretéritos a título de crónicas, pues daban a conocer noticias históricas sobre la base de documentos que dieran fe de los sucesos que concitaban la atención de quien los reportaba¹⁶.

También era considerado *auctor* aquél que influía, aconsejaba, estimulaba o empujaba a hacer u obrar algo, de donde Cicerón atribuyó a su amigo Lucio Gelio el haber ejercido una singular influencia en el desarrollo de algunas controversias filosóficas agitadas en su época¹⁷. En boca del mismo Cicerón, se honraba a un persona como a un autor pidiéndole consejo, pues los juicios de ese hombre eran objeto de respeto y aprecio por parte de quien se los solicitaba¹⁸.

De un modo claramente diferenciado, los romanos consideraban un *auctor* a quien conseguía la aprobación o la promulgación de una ley en

¹³ *Brut.* XI 44, apud CH. T. LEWIS & CH. SHORT, *A Latin Dictionary*, loc. cit.

¹⁴ *Ab Vrbe cond.* IV 20, en Tito Livio: *Historia de Roma desde su fundación*, traducción y notas de J. A. Villar Vidal (Madrid: Editorial Gredos, 2001), t. II, p. 42.

¹⁵ «Sicut praeprantur convivium et quaerenti aliorum utilitatem non facile est, tamen propter multorum gratiam libenter laborem sustinebimus, accurate quidem de singulis elaborare auctori concedentes, ipsi autem persequi datam formam brevitati studentes. Sicut enim novae domus architecto de universa structura curandum est, ei vero, qui inurere et pingere curat, quae apta sunt ad ornatum exquirenda sunt, ita aestimo et in nobis. Inire quidem et deambulatorum facere verborum et curiosius partes singulas quasque disquirere historiae congruit auctori; brevitatem vero dictionis sectari et executionem rerum vitare breviant concedendum est. Hinc ergo narrationem incipiemus, praedictis tantulo subiuncto; stultum etenim est ante historiam effluere, ipsam autem historiam concidere» (*II Mac* 2:27-32, ed. cit., p. 1746).

¹⁶ Lewis y Short ilustran con sólidos ejemplos esta acepción de *auctor* remitiendo a pasajes de Cicerón: «[...] sibi insidias fieri; sed id certis auctoribus comperisse» (*Ad Attic.* XIV 8); Tácito: «[...] celeberrimos auctores habeo tantam victoribus irreverentiam fuisse» (*Hist.* III 51); «[...] Fabius Rusticus auctor est scriptos esse ad Caecinam Tuscum codicillos» (*Annales* XIII 20); Ovidio: «[...] Non haec tibi nuntiat auctor Ambiguus» (*Metam.* XI 666); Suetonio: «Auctor est Iulius Marathus ante paucos quam nasceretur menses prodigium Romae factum [esse] publice [...]» (*Oct. Aug. Caesar* 94), y otros. Cfr. CH. T. LEWIS & CH. SHORT, *A Latin Dictionary*, loc. cit.

¹⁷ «Gellium ipsius [philosophis] magno opere auctorem fuisse, ut controversiarum facerent modum» (*De leg.* I 20,53, en CH. T. LEWIS & CH. SHORT, *A Latin Dictionary*, loc. cit.).

¹⁸ «[...] a me consilium petis, qui sim tibi auctor in Siciliane subsidias, an proficiscare» (*Epist. ad Famil.* VI 8); «[...] ego quidem tibi, non sim auctor, si Pompeius Italiam reliquit, te quoque profugere» (*Ad Attic.* IX 10). «[...] mihi que ut absim, vehementer auctor est» (*Ibid.*, XV 5); «[...] quare omnes istos me auctore deridete atque contemnite» (*De orat.* III 14,54). Cfr. CH. T. LEWIS & CH. SHORT, *A Latin Dictionary*, loc. cit., pp. 198c-199a.

mérito a su peso político. El *auctor legis* no necesariamente era un legislador o magistrado investido de potestad legislativa, sino el hombre cuyo poder social lograba que los órganos legislativos se avinieran a responder a sus instigaciones emitiendo tales o cuales mandamientos. Tito Livio relata cómo el tribuno militar Fabio logró imponer preceptos legales que él mismo había favorecido¹⁹.

En un sentido próximo a éste, Cicerón llama al senado *auctor* de las leyes, de los tribunales y del derecho, pues este cuerpo confirma o ratifica los mandamientos sancionados por las autoridades legislativas²⁰. Pero el autor por antonomasia de la ley no es aquél que la promueve sugiriendo sus cláusulas, sino el legislador munido de la potestad para aprobarla y exigir su obediencia a todos quienes se reclama su acatamiento. De ahí la proclama de Ovidio: el legislador «[...] animum ad civilia vertet Iura suum, legesque feret iustissimus auctor»²¹. Ovidio decía que obra asimismo como un *auctor* el hombre que establece los términos de la paz obtenida en una contienda bélica: «[...] leges captis iustissimus auctor imposuit»²². A estar del relato de Tito Livio, en tiempos lejanos se estableció que la elección popular de los reyes sería válida únicamente si los senadores dieran su aprobación: «Decreverunt ut, cum populus regem iussisset, id sic ratum esset, si patres [=senadores] auctores fierent»²³, a tal punto que, cuando Tulo Hostilio fue electo monarca, los senadores, actuando como *auctores*, corroboraron el dictamen del pueblo²⁴. En un sentido vecino a éste, de acuerdo al testimonio de Cicerón, en Roma recibía la denominación privilegiada de *auctor* la persona que en el senado llevaba la voz cantante con el propósito de inducir a sus colegas a pronunciarse a favor o en contra de una ley determinada: «[...] hunc rei publicae rectorem et consilii publici auctorem esse habendum»²⁵.

No menos privilegiadamente, entre los romanos era llamado *auctor* el hombre considerado un modelo o ejemplo en cualquier actividad. Así, la rectitud y la severidad de los juicios de Catón en materia moral movieron a Cicerón a verle como el arquetipo de las virtudes: «Cato

¹⁹ «[...] aparte de Sextio y Licinio, firmantes de los proyectos de ley, reelegidos ya por octava vez tribunos de la plebe, también Fabio, tribuno militar, suegro de Estolón, declaraba su apoyo indudable a unas leyes de las que había sido promotor [*quarum legum auctor fuerat, earum suasorem se haud dubium ferebat*]» (*Ab Vrbe cond.* VI 36, trad. cit., t. II, p. 256).

²⁰ «Pero ahora, puesto que estoy hablando ante senadores del pueblo romano, garantes de las leyes y de los tribunales y del derecho [*nunc cum loquar apud senatores populi Romani, legum et iudiciorum et iuris auctores*], no debo temer que no se juzgue a ese ciudadano romano como al único merecedor de aquella cruz y a todos los demás no merecedores en absoluto de un mal semejante» (*Verr.* II 5,67, en *Cicerón: Discursos*, t. II: *Verrinas*, traducción y notas de J. M. Requejo Prieto [Madrid: Editorial Gredos, 2000], pp. 309-310).

²¹ *Metam.* XV 833, en CH. T. LEWIS & CH. SHORT, *A Latin Dictionary*, *ibid.*, p. 199a.

²² *Ibid.*, VIII 1, en CH. T. LEWIS & CH. SHORT, *A Latin Dictionary*, loc. cit.

²³ *Ab Vrbe cond.* I 17, trad. cit., t. I, p. 36.

²⁴ Cfr. *ibid.* I 22, trad. cit., t. I, p. 43. Vide etiam *ibid.*, II 54, t. I, pp. 199-200; II 56, t. I, pp. 206-204; VI 42, t. II, pp. 268-270; VIII 12, t. III, p. 42.

²⁵ *De orat.* I 48,211, en CH. T. LEWIS & CH. SHORT, *A Latin Dictionary*, loc. cit.

omnium virtutum auctor»²⁶. También consideraban un *auctor* a alguien que daba seguridad, protección o garantías de alguna cosa, como se colige de la lectura de un párrafo de las *Enéadas* de Virgilio: «¡Eneas, el de alma generosa, aunque me lo asegure Júpiter empeñando su palabra [*non si mihi Iupiter auctor spondeat*], no abrigaría la esperanza de arribar con este cielo a Italia!»²⁷. Al mismo tiempo, Tito Livio reproduce parte de un discurso del cónsul Cesón Fabio que llama *auctores* a los ejércitos que garantizaban el honor y la integridad de Roma combatiendo contra sus enemigos²⁸.

Una significación particular de *auctor*, en apariencia algo distante de las precedentes, lo da como sinónimo de *vendedor*, esto es, alguien que vende una cosa ofreciendo garantías o seguridades de la transferencia de la propiedad de la cosa vendida a un comprador. Por defecto, también hallamos al *auctor malus*, el mal vendedor, v. gr., aquel mercader mamertino a quien Lucio Metelo había comprado un cargamento de trigo que habría estado demasiado maduro para guardarlo durante un tiempo prolongado. Este mercader, a estar de lo que narra Cicerón, era un *auctor malus* porque no había garantizado la calidad del trigo comprado por su cliente. El *auctor malus*, a diferencia del comerciante honesto, es francamente un estafador: «Entonces se dieron cuenta ellos de que lo que habían comprado a un mal vendedor [*quod a malo auctore emissent*], no podían mantenerlo por más tiempo»²⁹.

Auctor también era el hombre que ejercía las funciones de tutor, custodia o guardián que aseguraba el que las mujeres y los niños se encontraran a resguardo de cualquier tipo de peligros o asechanzas. Un enardecido alegato antifeminista transcrito por Tito Livio da cuenta del desastre que sobrevino en Roma cuando las mujeres, en una muestra del espíritu sedicioso que las animaba, buscaron imponer un matriarcado destinado a carcomer los cimientos de la vida política. Al contrario, lo que en verdad aquellas mujeres necesitaban, dice nuestro historiador, era la protección de *auctores* que velaran por su seguridad: «Nuestros mayores quisieron que las mujeres no intervinieran en ningún asunto, ni siquiera de carácter privado, más que a través de un representante legal [= *auctor*]»³⁰.

A su turno, los romanos igualmente llamaban *auctor* al testigo de la celebración de un contrato nupcial, como se lee en la *Oratio pro Cluentio*, donde Cicerón menciona una boda a la cual faltaron los testigos ne-

²⁶ *De finibus* IV 16,44, en CH. T. LEWIS & CH. SHORT, *A Latin Dictionary*, loc. cit.

²⁷ *Aeneis* V 17, en Virgilio: *Eneida*, trad. cit., p. 129.

²⁸ «La guerra de Veyos requiere, senadores, una acción defensiva continuada más que importante, como sabéis. Ocupaos vosotros de las guerras restantes y enfrentad a los Fabios con los veyentes. Nosotros garantizamos que por ese lado la majestad del nombre de Roma quedará a salvo [*auctores sumus tutam ibi maiestatem Romani nominis fore*]» (*Ab Vrbe cond.* II 48, trad. cit., t. I, p. 191).

²⁹ *Verr.* II 5,22, trad. cit., t. II, p. 251.

³⁰ *Ab Vrbe cond.* XXXIV 48, trad. cit., t. VI, p. 228.

cesarios para la ceremonia: «[...] nubit genero socrus, nullis auspibus, nullis auctoribus»³¹. No está de más recordar que, en latín, *auctor*, entendido como testigo nupcial, y *auspex* eran empleados como sustantivos sinónimos que se sustituían el uno al otro en el habla corriente y en los documentos escritos del pueblo romano³².

Otro significado de *auctor* da cuenta de que con esta palabra también se aludía al gestor, vocero, intercesor o campeón de una acción o hazaña, al modo en que Cicerón aludía al «[...] praeclarus iste auctor suae civitatis»³³.

Digamos, por fin, que si bien la lengua latina posee el sustantivo femenino *auctrix*, el vocablo *auctor* también era usado en el clasicismo como un nombre indistintamente femenino y masculino, tal cual ocurre en esta frase de Cicerón: «[...] eas aves, quibus auctoribus [...]»³⁴.

§ 3. La significación del nombre *auctoritas*

El nombre *autoridad* alude a la cualidad propia de un autor. La lengua latina extendía su significado a todo lo que se predica de la potestad de los *auctores* en cuanto tales.

Una primera acepción de *auctoritas* la muestra como aquello producido o inventado por un autor. Así, algunos inventan rumores o murmuraciones que se expanden públicamente. Es la autoridad o el peso social de aquello «que se dice», aun cuando encubra falsedad o mendacidad, una vez puesto en circulación por una maquinación que consigne instalar exitosamente ciertas opiniones entre el vulgo, como lo ilustra la queja de Cicerón, quien dudaba si las opiniones de ciertos poetas han influido sobre los filósofos estoicos, o, a la inversa, si tales filósofos han otorgado imprudentemente autoridad a las dicciones de aquéllos, ya que unos y otros nos arriman pensamientos desatinados: «No me resultaría fácil decir si los poetas han echado a perder a los estoicos, o si son los estoicos los que han conferido autoridad a los poetas [*an Stoici poetis dederint auctoritatem*], porque los unos y los otros dicen cosas extraordinariamente escandalosas»³⁵.

Una segunda acepción de *auctoritas* la equipara a un juicio o sentencia de la razón humana; no en el sentido preceptivo, obligatorio o compulsivo que ostentan las decisiones de los magistrados públicos, sino limitado al valor de un enunciado que se presume verdadero o recto, a la

³¹ *Orat. pro Cluent.* 5, en CH. T. LEWIS & CH. SHORT, *A Latin Dictionary*, loc. cit., p. 199b.

³² Cfr. CH. T. LEWIS & CH. SHORT, *A Latin Dictionary*, s. v. *Auspex*, p. 209ab.

³³ *Orat. pro L. Flacco* 22, en CH. T. LEWIS & CH. SHORT, *A Latin Dictionary*, s. v. *Auctor*, p. 199b.

³⁴ *De divin.* I 15,27, en CH. T. LEWIS & CH. SHORT, *A Latin Dictionary*, loc. cit.

³⁵ *De nat. deorum* III 38,91, en Cicerón: *Sobre la naturaleza de los dioses*, introducción, traducción y notas de Á. Escobar (Madrid: Editorial Gredos, 2000), p. 346.

manera de las opiniones propaladas por los filósofos y por los expertos en las cosas de la religión, como se palpa en otras palabras de Cicerón que transcriben una controversia religiosa sobre la naturaleza de los dioses en la cual se enfrascaron numerosos autores de teorías discrepantes³⁶. El mismo Cicerón pensaba que «[...] errat vehementer, si quis in orationibus nostris auctoritates nostras consignatas se habere arbitratur»³⁷. Es patente, entonces, que ya en la cultura de la antigüedad se asignaba una autoridad *sui generis* a las personas que exhibían una erudición encomiable en torno de las cosas propias de la religión.

Autoridad también es sinónimo de *consejo*, *influjo*, *persuasión*, *empuje* y *estímulo*. Quien tiene autoridad, aconseja, advierte, incita a otro a obrar de tal o cual manera en vistas de un fin determinado, y ello, por lo general, infundiendo una cierta fuerza o energía a sus dictámenes, con lo cual busca convencer al destinatario del consejo a que actúe a tenor de lo aconsejado. Por eso quien posee autoridad mueve a quien se la reconoce, según se colige de un comentario de Julio César referido a los helvecios. Éstos, acicateados por la autoridad de Orgetórix, alistaron sus tropas y pertrechos para emprender una campaña con el propósito de asegurar la paz con las poblaciones colindantes³⁸.

Los romanos destacaban la autoridad que revestían las decisiones del senado: «Senatus auctoritas gravissima intercessit», exclamaba Cicerón³⁹. Tito Livio cuenta cómo por boca de un cónsul se daba a conocer la voluntad del senado constituido en autoridad: «[...] responditque ita ex auctoritate senatus consul»⁴⁰. El mismo historiador narra que en Roma algunos se arrogaron funciones públicas que no habían sido concedidas expresamente por la autoridad civil, como sucedió con Lucio Marcio, quien se apropió del título de propretor del senado, una potestad ilusoria que no había obtenido ni de un mandato del pueblo ni de la

³⁶ «Veamos cómo es cada cosa. Si lo primero es aquello de la existencia de los dioses (en lo que todos están de acuerdo, salvo los ímpios a lo sumo; lo que es a mí, ni con fuego podría arrancarse del espíritu), ¿cómo es que tú no me enseñas, en absoluto, por qué aquello que me ha sido inculcado mediante la autoridad de los mayores [*quod mihi persuasum est auctoritate maiorum*] es así propiamente?» (*De nat. deorum* III 3,7, trad. cit., pp. 282-283).

³⁷ *Orat. pro Cluent.* 50, en CH. T. LEWIS & CH. SHORT, *A Latin Dictionary*, s. v. *Auctoritas*, p. 199b.

³⁸ «Inducidos por estos motivos e impulsados por la influencia de Orgetórix [*his rebus adducti et auctoritate Orgetorigis permoti...*], [los helvecios] determinaron preparar todo lo necesario para la marcha, comprando el mayor número posible de acémilas y carros, sembrando con la mayor abundancia para estar bien provistos de trigo durante la marcha y consolidando la paz y alianza con los pueblos limítrofes» (*De bello Gall.* I 3, en César: *Guerra de las Galias*, traducción de V. García Yebra y H. Escolar Sobrino [Madrid: Editorial Gredos, 2000], p. 4). Expresiones similares en Tito Livio: «Alarmados por estas noticias [los etolios] hicieron intervenir a las embajadas de Rodas y Atenas para que merced a la influencia de estas ciudades sus peticiones recientemente rechazadas encontrasen más fácil acogida por parte del senado [*ut per auctoritatem earum civitatum suae preces nuper repudiatae faciliorem adiutum ad senatum haberent*]» (*Ab Vrbe cond.* XXXVIII 3, trad. cit., t. VII, p. 168).

³⁹ *Epist. ad Famil.* 1,2, en CH. T. LEWIS & CH. SHORT, *A Latin Dictionary*, s. v. *Auctoritas*, p. 199c.

⁴⁰ *Ab Vrbe cond.* VII 31, trad. cit., t. II, p. 324.

autoridad del senado: «[...] imperio non populi iussu, non ex auctoritate patrum dato [...]»⁴¹. Un testimonio de Cicerón pone de manifiesto que el pueblo romano, en efecto, estaba dotado de cierta autoridad, la cual morigeraba y acotaba aquella otra detenida por los magistrados: «[...] isti principes et sibi et ceteris populi universi auctoritati parendum esse fateantur»⁴². Pero también el colegio de los pontífices, a estar de Tito Livio, ostentaba la autoridad correspondiente al ministerio religioso que ejercían en la sociedad romana, sobre todo por lo que concernía a la organización y presidencia de las ceremonias⁴³.

En ocasiones el sustantivo latino *auctoritas* significa la mera voluntad personal de obrar como a cada uno le plazca, trátase de un deseo lícito o ilícito, de una aspiración consumable o de una simple veleidad. Esta significación equipara la autoridad a algo semejante a la *causa sui* mencionada en la *Metafísica* de Aristóteles: el poder que un hombre libre dispone de obrar conforme a su voluntad sin que sus actos se hallen coaccionados por otro poder ajeno⁴⁴. Atento a tal sentido de la autoridad, Cicerón refiere que antaño, quienquiera deseara convertirse en senador, pudo llegar a cumplir su voluntad consiguiendo alcanzar la magistratura anhelada, sin importar que fuera un niño de corta edad, un hombre bueno o perverso, ni siquiera cuando para ello se valiera del soborno y de otras malas artes con tal de satisfacer sus ambiciones indecentes⁴⁵.

La lengua latina también subraya que *auctoritas* significa la dignidad del poder o de la potestad patentizada en cualquier esfera de la vida humana, al modo en que Lígur, según Cicerón, creía hallarse en condiciones de influir en el juicio de Verres merced a la razón que le asistía y al prestigio que le rodeaba: «Llega a Roma Lígur. No dudaba de que, si conseguía entrevistarse con Verres, podía influir en aquel hombre por la justicia de su causa y por su propia reputación [*aequitate causae et auctoritate sua aliquem commovere*]»⁴⁶.

Por analogía, la dignidad de la *auctoritas* pasa a significar importancia, relevancia o alcurnia en todo género de cosas, aun infrahumanas, de donde no extraña que los romanos aludieran igualmente a la autoridad de algunos animales irracionales, i. e., porque descuellan entre todas las bestias por la valía del servicio que prestan a los hombres, como se afirma en el tratado *De re rustica* de Varrón, quien ha consignado la *aucto-*

⁴¹ *Ibid.*, XXVI 2, en CH. T. LEWIS & CH. SHORT, *A Latin Dictionary*, loc. cit.

⁴² *Orat. de imp. Pomp.* 22, en CH. T. LEWIS & CH. SHORT, *A Latin Dictionary*, loc. cit.

⁴³ «[...] siendo cónsules Marco Porcio y Lucio Valerio, se había celebrado una primavera sagrada. El pontífice Publio Licinio notificó primero al colegio y después, por encargo de éste, al senado, que no había sido celebrada en la forma debida; entonces los senadores decidieron que, de acuerdo con el criterio [*auctoritas*] de los pontífices, había que repetirla de nuevo desde un principio» (*Ab Vrbe cond.* XXXIV 44, trad. cit., t. VI, p. 285).

⁴⁴ Cfr. *Metaphys.* A 2: 982 b 24-26.

⁴⁵ Cfr. *Verr.* II 2,49, trad. cit., t. I, p. 250.

⁴⁶ *Verr.* II 1,48, trad. cit., t. I, p. 172.

ritas de los bueyes en el conjunto de los ganados a causa de su utilidad: «[...] bos in pecuaria maxima debet esse auctoritate»⁴⁷.

A la palabra *auctoritas* también se le ha reservado la significación de patrón, modelo, ejemplo y arquetipo, a la manera en que se le atribuye a los grandes exponentes de un arte o de una ciencia, a quienes descolaban en la regencia de cualquier tipo de sociedades, a los generales de cuyas virtudes estratégicas depende la victoria en la guerra, etc. Tal la inflexión con que Cicerón se refiere a la autoridad como ejemplo de virtud digna de imitación y, por ende, oponiéndola a la actitud de aquellos que la tienen en poco anteponiendo sus apetitos personales y obrando en contravención con los paradigmas o reglas de conducta que nuestras acciones deben observar invariablemente. Por eso ha recriminado con acritud a quienes desprecian la autoridad de todos sus predecesores, sobre todo de los más ilustres, por el mero y vano deseo de gloria (*omnium superiorum auctoritatem repudiare*)⁴⁸.

Los romanos asignaban asimismo una autoridad determinada a alguien o algo que garantizaba o daba seguridades de alguna cosa. La justicia, valga el caso, no puede ser ejercida en plenitud, decía Cicerón, si el hombre que quiere obrar justicieramente carece de la virtud directiva de la prudencia, pues ésta da garantías de aquélla: «[...] cum ea [iustitia] sine prudentia satis habeat auctoritatis»⁴⁹. Al contrario, no cabe conferir ninguna autoridad a aquello que se halla privado de fundamentos robustos o que se apoya tan sólo en principios ilusorios o imaginarios, por lo cual Cicerón nos disuade de confiar en nuestros sueños: «[...] tollitur omnis auctoritas somniorum»⁵⁰. Esta función de garantía, de seguridad e incluso de certidumbre lleva a atribuir autoridad a los documentos que atestiguan que ciertas cosas son u ocurrieron tal como se declara en tales registros. Cicerón descalificaba a quien osaba despreciar la autoridad de los documentos públicos de las ciudades: «[...] nihil putas valere in iudiciis civitatum auctoritates ac litteras»⁵¹. No menos autoridad posee el nombre de las personas de honor y relevancia social que acreditan con su firma la seriedad de sus actos y testimonios; por consiguiente, obtenemos no menos seguridades de cómo son las cosas, sentencia el mismo Cicerón en el tratado *De natura deorum*, ateniéndonos a las enseñanzas testadas por las autoridades que nos precedieron, a despecho de quien anda a la búsqueda de pruebas racionales de dichas cosas después de haber subestimado la veracidad de los mensajes de estos antepasados ilustres⁵².

⁴⁷ *De re rust.* II 5, en CH. T. LEWIS & CH. SHORT, *A Latin Dictionary*, loc. cit.

⁴⁸ Cfr. *Verr.* II 3,19, trad. cit., t. II, p. 31.

⁴⁹ *De offic.* II, 9,34, en CH. T. LEWIS & CH. SHORT, *A Latin Dictionary*, loc. cit., p. 200a.

⁵⁰ *De divin.* II 59,123, en CH. T. LEWIS & CH. SHORT, *A Latin Dictionary*, loc. cit.

⁵¹ *Verr.* II 3,62, trad. cit., t. II, p. 87.

⁵² «Y es que para mí una sola [prueba] era suficiente: la de que así nos lo transmitieron nuestros mayores. Pero tú desprecias la autoridad y luchas mediante la razón [*sed tu auctoritates contemnis, ratione pugnas*]» (*De nat. deorum* III 4,9, trad. cit., p. 284).

Dos variantes jurídicas del sustantivo *auctoritas* asimilan su significado, en primer lugar, al *ius possessionis*, según el cual los ciudadanos romanos contaban con el privilegio de la tenencia de una propiedad frente a la invocación del derecho de poseerla que pudieran esgrimir los extranjeros, y, en segundo lugar, a cualquier garantía o caución que se ofreciera para asegurar el cumplimiento de una promesa, compromiso, contrato u obligación previamente contraída; e. gr., una póliza de seguros⁵³.

Hasta aquí las informaciones provistas por la filología. Apoyados en estos antecedentes, revisemos ahora el contenido de la noción de autoridad tal como es develado merced al uso del razonamiento filosófico.

4. Autoridad y causalidad

Universalmente considerada, la autoridad es un atributo de un principio determinado. Este principio es concebido como el autor de aquello que principia, pues ejerce la autoría de las cosas que proceden de su virtud propia de principio. Pero, como aseguraba Santo Tomás de Aquino, todo principio, según su misma naturaleza, indica origen⁵⁴, de donde se sigue que la autoridad, antes que nada, es la virtud de originar alguna cosa. Ahora bien, ¿qué puede originar un autor o un principio originante? Desde luego, puede principiar cosas que pueden ser principiadas y que necesitan serlo para proceder de sus respectivos orígenes. Sin embargo, existe algo que ningún principio puede principiar u originar: él mismo. Salvo el primer principio de todas las cosas, todas las demás son cosas principiadas, y, entre estas últimas, muchas, a su vez, son principios de otras; pero ningún principio, ni siquiera el primero de todos, es principio de sí mismo. Por tanto, no habiendo ningún principio que sea autor de sí mismo, todo autor es principio de algo distinto y posterior a su propia entidad. Bajo este aspecto, la autoridad es la virtud de un autor que principia cosas cuya procedencia no sería posible si su autor careciera de autoridad o virtud para principiarlas. Los progenitores son principios o autores de su prole porque ejercen la virtud que origina su descendencia, la cual no podría proceder de aquéllos si los padres carecieran de la autoridad productiva que no sólo principia a sus hijos, sino que, además, les convierte en progenitores, pues tampoco serían tales —autores de su prole— si no principiaran a sus engen-

⁵³ Cfr. CH. T. LEWIS & CH. SHORT, *A Latin Dictionary*, loc. cit.

⁵⁴ «[...] principium importat originem quamdam» (*In I Sent.* d. 12 q. 1 a. 2 ad 1um). «[...] principium dicit ordinem absolutum» (*Ibid.*, d. 29 q. 1 a. 1c). «[...] idem iudicium est de principio et de origine super quam fundatur ratio principii» (*Ibid.*, d. 29 q. 2 a. 2c). «[...] quod est ex principio, habet principium originis» (*In III Phys.*, lect. 6, n. 10). «[...] licet hoc nomen *principium*, quantum ad id a quo imponitur ad significandum, videatur a prioritate sumptum; non tamen significat prioritatem, sed *originem*. Non enim idem est quod quod significat nomen, et a quo nomen imponitur» (*Summ. theol.* 1 q. 33 a. 1 ad 3um).

dros. Pero los padres, siendo principios de sus hijos, no son autores de sí mismos.

La condición de principio u origen propia de un autor no se verifica del mismo modo en todos los géneros de autoridad. La autoridad de un autor que es mero principio difiere de la autoridad de otro autor que, además de su principio originante, es la causa de aquello que principia. Por eso la autoridad se predica por antonomasia de aquellas cosas que no son meros principios, sino causas propias de sus efectos. Así es que las leyes de una sociedad política, para el caso, poseen la autoridad de los principios que determinan ejemplarmente el orden de esta muchedumbre humana, de donde poseen la autoridad de los principios eidéticos que ofician de modelos del orden civil, pero la causa próxima de este orden es la autoridad de los gobernantes que rigen la sociedad, pues no se produciría tal efecto si éstos no lo obraran a través del ejercicio de los actos gubernativos. En ninguna sociedad reina el orden por el sólo hecho de que la autoridad de las leyes prescriba la naturaleza de las relaciones en que dicho orden estriba, porque para que en ella exista verdadero orden es menester que una autoridad ejecutiva u operativa lo plasme a través de actos que lo impongan al modo de un efecto de su eficiencia.

El principio de autoridad posee una dignidad universalísima y eminente. Todo aquello que de algún modo es principiado o causado depende del autor de su procedencia, sin excluir la autoridad que ejerza o pueda ejercer sobre otras cosas distintas de sí mismo. La autoridad o autoría genética de los padres, por ejemplo, es el principio generador de sus hijos, mas los padres, a su vez, la han recibido de sus progenitores a través de un encadenamiento causal que se remonta al primer principio de su estirpe. Empero, quizás pudiera objetarse esta tesis alegándose que no toda autoridad deriva de una autoridad precedente, como sucedería en el caso de la autoridad de un hombre de ciencia o del autor de piezas literarias, quienes parecen poseerla a la manera de una propiedad personalísima porque no les habría sido transmitida desde ningún principio anterior. Por eso se dice que los ingenios de Copérnico, Galileo y Newton, en el campo de la fisicomatemática, y de Dante, Cervantes y Shakespeare, en el arte de la escritura, les ha conferido una autoridad que no habrían heredado de ningún principio distinto de sus propios talentos. Pero no es así. Está fuera de discusión que la autoridad de estos maestros de la ciencia y de la literatura no es ajena al admirable talento personal que cada uno de ellos ha exhibido en la elaboración de sus teorías científicas y de sus poemas, dramas y novelas, pero no toda la autoridad que justamente se les reconoce reposa en sus talentos individuales, pues los conocimientos que en ellos se aplaude han tenido sus principios en otras autoridades. Copérnico, Galileo y Newton desarrollaron sus investigaciones partiendo de conclusiones aritméticas y geométricas inferidas mucho tiempo antes por la autoridad de los antiguos matemáticos. A su vez, Dante, Cervantes y Shakespeare escribieron o-

bras de gran belleza literaria aprovechando morfologías y sintaxis cuyas reglas habían sido fijadas por la autoridad de los gramáticos que les precedieron. Por ende, la autoridad de los científicos y de los artistas es una cierta prolongación de la autoridad de quienes les han provisto los principios de la ciencia y de la técnica.

Algo semejante se comprueba en la autoridad social y política. También en este género de cosas advertimos que toda autoridad es recibida, pues deriva de una autoridad anterior. En relación con sus hijos, los padres de familia poseen la autoridad generadora que les imprime su propia naturaleza de causas de su descendencia, no menos que la autoridad moral que les atañe en cuanto responsables de la crianza y de la instrucción de quienes se hallan sujetos a sus cuidados y enseñanzas. La autoridad es comunicada a los padres de familia por la autoridad de la naturaleza de la sociedad doméstica, esto es, el principio que mueve a los humanos a la unión conyugal y a engendrar y educar a sus hijos. Otro tanto se observa en la sociedad civil, donde su misma naturaleza determina que el pueblo se congregate bajo la presidencia de la autoridad que conduce a los hombres hacia el bien común, que es el fin por el cual se reúnen en la muchedumbre política, por más que la naturaleza de la ciudad no prescriba el modo de organización de la autoridad cívica, ya que la determinación del modo de gobierno de cada pueblo particular no es prescrito por la propia naturaleza, sino que está reservado a la decisión de quienes ejercen positivamente las potestades legislativas.

Compendiando la teoría aquí expuesta, digamos que el principio de autoridad no es otra cosa que el mismo principio de causalidad que rige la totalidad de las cosas del universo. De la misma manera que la causalidad es la condición abstracta de la virtud propia de una causa, la autoridad significa en abstracto la virtud del principio que obra como autor de algo. De ahí que las especies de autoridad se reduzcan a las mismas especies en que se dividen las causas. Pero es evidente que la razón de autoridad se predica primordialmente de la cualidad de los principios que obran como agentes y modelos de las cosas que principian, esto es, de las causas eficientes y ejemplares.

Analicemos el caso de la autoría del *Preludio N° 1 en do mayor* BWV 939 de Johann Sebastian Bach. Bach es la causa ejemplar y eficiente de esta breve pieza para clave, pues es el autor de la combinación de las notas que significan los sonidos propios del preludio y aun del modelo de la obra que ha plasmado en una partitura. Pero la autoría de Bach, *prima facie*, recae tan sólo en el preludio *in actu signato*, pues su composición no implica que necesariamente esta pieza se haya traducido en música *in actu exercito* por el mismo Bach, a no ser que este compositor la haya ejecutado valiéndose de un clave. Por tanto, la autoridad de Bach es el principio de la combinación de sonidos y de la partitura que simboliza el preludio, mientras que la plastificación de la obra como música en acto corresponde a la autoridad de quien la ejecute recurriendo a los servicios de un clave. Por otro lado, también el clave cum-

ple la función de causa instrumental de la ejecución del preludio, pues éste no advendría música en acto si no estuviera disponible tal instrumento para la emisión de los sonidos que integran la obra, en tanto ésta no adquiriría ser en acto si un clavecinista no percutiera sus teclas respetando al pie de la letra la notación gráfica de la partitura escrita por Bach. La intervención de todas estas causas muestra también que no todas ellas inciden con igual grado de autoridad en la producción del preludio, pues tales causas obran respondiendo a un orden determinado de subordinación. La causalidad eficiente del clavecinista que lo hace música en acto se subordina a la causalidad eficiente del compositor de las notas, a la causalidad ejemplar de las ideas de Bach simbolizada gráficamente en la partitura del preludio y a la causalidad implícita en las reglas de la ejecución del clave. La causalidad ejemplar significada en la partitura, además, se subordina a la inventiva del compositor que combina arbitrariamente los sonidos de la pieza, a la causalidad eficiente del clavecinista, a quien debe orientar en la ejecución del preludio, y a la causalidad instrumental del clave, pues los símbolos musicales deben observar la aptitud de este instrumento para la emisión de las combinaciones sonoras. A su turno, la causalidad eficiente y ejemplar de Bach se subordina a la causa final de la ejecución del preludio, o sea, a la belleza con que su audición busca deleitar a quien la oiga. No obstante, el concurso de todas estas causas del preludio no obsta para reconocer que la causalidad eficiente y ejemplar de Bach ostenta la autoridad principal de la obra, ya que el preludio tuvo su origen en su admirable inventiva personal.

Dado que la autoridad se predica *primo et per se* de los principios causales que surten efectos y, ante todo, de las causas eficientes y ejemplares, toda causa posee en sí misma la potestad propia de la autoridad. Al mismo tiempo, por igual razón, no hay autoridad que no se predique de una causa determinada, pues la autoridad se resiente sensiblemente en caso que los principios llamados a producir ciertos efectos carezcan de la potencia necesaria para obrarlos. Nadie duda, por ejemplo, que un gobernante a quien se le ha confiado la presidencia de una sociedad política arruina la autoridad propia del principio de la comunidad civil cuando emite mandamientos imprudentes e injustos, pues la imprudencia y la injusticia de sus decretos incitan a que se les preste obediencia a regañadientes o simplemente a desobedecerlos. Más todavía, la causalidad intrínseca a toda autoridad se verifica con sólo advertir que su ruina ni siquiera reclama necesariamente su ejercicio arbitrario, pues basta con que la causalidad de la autoridad no sea ejercida para que ésta carezca su eficacia; así, la suspensión o el desistimiento de obrar hiere al principio cuya misión, precisamente, consiste en obrar como la causa que verdaderamente es, ya que una causa llamada a surtir efectos no se preserva como tal si éstos no proceden de su virtud productiva. De la misma manera que nadie es padre si no engendra un hijo, ni poeta si no idea ni escribe poemas, la autoridad política se diluye si

no produce efectivamente el orden público, pues ningún orden —luego, tampoco el orden civil— resulta del azar ni puede sobrevenir con independencia de un principio eficiente que cause la disposición conveniente de las partes en relación con el todo, pues tal es el orden, de acuerdo a la famosa definición de San Agustín de Hipona⁵⁵.

§ 5. Participación y usurpación de la autoridad

Podemos definir la autoridad diciendo que es la potestad de la causa ejemplar o eficiente de la cual dependen las cosas que son u obran en virtud de tal principio. Dado que la autoridad posee la dignidad o nobleza de la causa del ser y del obrar de las cosas dependientes de su virtud predeterminante o productiva, el principio de autoridad no se predica unívocamente de cualquier causa. Como se dijo al comienzo de este artículo, se predica por analogía de los diversos principios autores conforme al grado de eminencia que la causalidad ejemplar y eficiente exhiben en la predeterminación y en la producción de sus efectos. Por eso existen autoridades primeras y segundas, principales y secundarias, subordinantes y subordinadas, subalternantes y subalternas, plenas y vicarias.

La gradación del principio de autoridad es concomitante con la causalidad de los autores que lo ostentan de modo diverso. Esto lleva a afirmar que la autoridad pertenece esencialmente a la potestad del primer principio de todas las cosas porque es la potestad propia del autor que ha prefigurado idealmente y creado efectivamente el universo como su causa ejemplar y su primer agente. La afirmación metafísica de la suma eminencia de la autoridad de la primera causa eficiente tiene su correlato teológico en la revelación transmitida por San Pablo a los romanos: toda alma está sujeta a las potestades superiores, «[...] pues no hay autoridad que no provenga de Dios, y las que existen, por Dios han sido constituidas. De modo que, quien se opone a la autoridad se rebela contra el orden divino» (*Rom* 13:1-2)⁵⁶.

⁵⁵ «Ordo est parium dispariumque rerum sua cuique loca tribuens dispositio» (*De civ. Dei* XIX 13: PL 41,640).

⁵⁶ Por lo común, el encabezamiento de esta doctrina del Nuevo Testamento es traducido «Sométanse todos a las autoridades constituidas» (cfr. *Biblia de Jerusalén*, nueva edición española dirigida por J. Á. Ubieta [Bilbao: Desclée De Brouwer, 1975], p. 1627b). Sin embargo, el texto griego reza: Πᾶσα ψυχὴ ἐξουσίαις ὑπερχούσαις ὑποτασσέσθω, o sea, literalmente: «Toda alma está sometida a las potestades más sublimes», como justamente lo recogen las versiones de la Vulgata: «Omnis anima potestatibus sublimioribus subdita sit» (cfr. *Novi Testamenti Biblia Graeca et Latina*, crítico apparatus aucta edidit I. M. Bover S. I. [Matriti: Consejo Superior de Investigaciones Científicas. Patronato «R. Lulio»-Instituto «F. Suárez», 1953], p. 1480ab). Interesa notar que en este pasaje paulino la *potestas* no es mencionada con la palabra griega usada más asiduamente para nombrar a la autoridad política —κράτος—, sino con la voz ἐξουσία, en la cual descuella el significado de *potestas libera*, de poder obrar libremente, cuyo ejercicio desborda el mero poder de los magistrados de la ciudad. Sin el menor ánimo de avanzar en materia de filología bíblica, que excede nuestra competencia, conviene señalar que algunas interpreta-

Puesto que toda autoridad procede de la autoridad de la primera causa del universo, que es el autor por esencia, las autoridades que proceden de la primera autoridad son autoridades por participación, ya que han recibido sus potestades por un designio de aquella primera causa, cuya potestad no tiene principio en ninguna otra autoridad. Tal el motivo por el cual toda autoridad humana es de índole ministerial, esto es, una potestad derivada de la autoridad de la causa incausada que la comunica a algunos hombres a modo de depositarios. Habiéndola recibido del autor de toda potestad, los hombres ungidos de autoridad la deben ejercer en nombre del primer principio imprincipiado del universo observando el bien a cuya consecución y protección se ordena el ejercicio de la autoridad participada. La infracción de este precepto redundante en la usurpación de la autoridad, porque a nadie se le ha conferido potestad alguna de obrar en desmedro de los mandamientos del autor de todas las cosas del universo.

Quien usa arbitraria o veleidosamente del poder que se le ha otorgado en orden a un fin determinado por Dios y por la naturaleza de las cosas, cuyo autor es la misma causa incausada del universo, se vuelve un tirano que arruina la autoridad de la cual es depositario. La razón de esta ruina de la autoridad reside en que la autoridad humana es recibida o participada en orden a obrar los efectos que propiamente deben ser obrados por sus autores, mas ninguna autoridad humana, en cuanto autoridad por participación, es principio de sí misma, sino tan sólo de aquellos efectos que debe obrar debidamente. De esta manera, el empleo arbitrario o veleidoso de la autoridad de los hombres implica una rebelión contra la autoridad del principio del cual la han recibido. No por casualidad la tiranía es abominada y resistida, ya que la recta razón induce a las víctimas de sus arbitrariedades y veleidades a repudiar la potestad que aquéllos han arruinado infringiendo la autoridad del principio del cual la participan indignamente.

A la larga, la resistencia contra las tiranías es una reivindicación de la autoridad de Dios, pues los tiranos, al oprimir injustamente a los pue-

ciones modernas incurren en una reducción extremadamente política del texto de San Pablo. Es indudable que el versículo del Apóstol incluye la obligación del sometimiento a los poderes civiles, pero los alcances de la obligación de la sujeción a la autoridad son aún mayores, pues los hombres están obligados a someterse a todas las potestades, civiles o de cualquier otro género, que rigen la vida humana. Esta universalidad del precepto paulino fue expresamente subrayada por Santo Tomás de Aquino: «[...] quidam fideles in primitiva Ecclesia dicebant, terre-
nris potestatibus se subiici non debere propter libertatem, quam consecuti erant a Christo [...] Sed libertas per Christum concessa, est libertas spiritus qua liberamur a peccato et morte [...] Caro autem adhuc remanet servituti obnoxia [...] Et ideo tunc nulli subiectioni homo per Christum liberatus, erit obnoxius, nec spiritualis scilicet, nec carnali [...] Interim autem dum corruptibilem carnem gerimus, oportet nos dominis carnalibus subiicere [...] Potestates autem sublimiores hic dicuntur homines in potestatibus constituti, quibus secundum iustitiae ordinem subiici debemus [...] Quod autem dicitur: *Omnis anima*, per synecdochen intelligitur omnis homo [...] Vitur autem hoc modo loquendi, quia subiectionem superioribus debemus ex animo, id est, ex pura voluntate» (*In Epist. ad Rom.*, cap. 13, lect. 1).

blos, defraudan la autoridad que recibieron del autor del universo para servir al bien común; no para dar rienda suelta a su codicia ni a sus delirios de gloria mundana. Quien no ejerce rectamente la autoridad que participa, subvierte el orden querido por Dios y traiciona la potestad que de Él ha recibido. De ahí la necesidad de resistir y aun de destituir a los tiranos de la autoridad que usurpan, mas siempre a tenor de las reglas dictadas por la prudencia civil. Recordemos que la doctrina de Santo Tomás de Aquino, que se ha convertido en el *locus classicus* de la ciencia política en torno de la resistencia a la tiranía, exige que la decisión de resistirla no sea adoptada sin observarse con precaución el peligro de un incremento de los males ya sufridos por la sociedad a causa de la injusticia de los tiranos⁵⁷. La comprensión cabal de esta doctrina tomista requiere tener presente que el concepto de tiranía a veces remite a todo género de régimen injusto y violento, como sucede incluso en algunas oligarquías y democracias particularmente opresoras y crueles, pero también, ahora de un modo específico y restringido, significa la corrupción de la monarquía, que es la peor manifestación del régimen tiránico.

§ 6. Autoridad y anarquía

El principio de autoridad comanda absoluta y omnímodamente el orden del universo; al punto tal que nada de este mundo finito escapa a

⁵⁷ «Et quidem si non fuerit excessus tyrannidis, utilius est remissam tyrannidem tolerare ad tempus, quam contra tyrannum agendo multis implicari periculis, quae sunt graviora ipsa tyrannide [...] Et si sit intolerabilis excessus tyrannidis, quibusdam visum fuit ad fortium viro- rum virtutem pertineat tyrannum interimere, seque pro liberatione multitudinis exponere periculis mortis [...] Esset autem hoc multitudini periculosum et eius rectoribus, si privata praesumptione aliqui attentarent praesidentium necem, etiam tyrannorum. Plerumque enim huiusmodi periculis magis exponunt se mali quam boni. Malis autem solet esse grave dominium non minus regum quam tyrannorum [...] Magis igitur ex huiusmodi praesumptione imminerent periculum multitudini de amissione regis, quam remedium de subtractione tyranni [...] Videtur autem magis contra tyrannorum saevitiam non privata praesumptione aliquorum, sed auctoritate publica procedendum. Primo quidem, si ad ius multitudinis alicuius pertineat sibi provide- re de rege, non iniuste ab eadem rex institutus potest destrui vel refrenari eius potestas, si potestate regia tyrannice abutatur. Nec putanda est talis multitudo infideliter agere tyrannum destituens, etiam si eidem in perpetuo se ante subiecerat: quia hoc ipse meruit, in multitudinis regimine se non fideliter gerens et exigit regis officium, quod ei pactum a subditis non reser- vetur [...] Si vero ad ius alicuius superioris pertineat multitudini providere de rege, expectan- dum est ab eo remedium contra tyranni nequitiam» (*De reg. princ.* I 7). «[...] regimen tyranni- cum non est iustum: quia non ordinatur ad bonum commune, sed ad bonum privatum regentis, ut patet per Philosophum [...] Et ideo perturbatio huius regiminis non habet rationem seditio- nis: nisi forte quando sic inordinate perturbatur tyranni regimen quod multitudo subiecta ma- ius detrimentum patitur ex perturbatione consequenti quam ex tyranni regimine. Magis autem tyrannus seditiosus est, qui in populo sibi subiecto discordias et seditiosis nutrit, ut tutius domi- nari possit. Hoc enim tyrannicum est: cum sit ordinatum ad bonum proprium praesidentis cum multitudinis nocumento» (*Summ. theol.* II-II q. 42 a. 2 ad 3um. Cfr. ARISTOTELIS, *Ethic. Nicom.* Θ 10: 1160 b 7-8, et *Polit.* Γ 7: 1279 b 6-7). Vide etiam *In II Sent.* d. 44 q. 2 a. 2 per totum.

la potestad de su autor. Es imposible, luego, que la anarquía tenga cabida en el reino de la naturaleza, donde todas las cosas se hallan sujetas al poder de la primera causa incausada. Siendo la ausencia de autoridad, la anarquía repugna a las evidencias más prístinas de la causalidad y del orden que imperan en el mundo natural. Estrictamente hablando, la anarquía no puede acontecer más que en algunos ámbitos de la vida humana, si bien de un modo breve, esporádico y con alcances muy acotados. Es el caso de la ruina de la autoridad política.

Los hombres decimos que la anarquía se ha instalado en el cuerpo civil cuando éste carece de gobierno, cuando los gobernantes no ejercen la autoridad con que están investidos o cuando el pueblo se entrega a la desobediencia generalizada. La gravedad de esta anarquía está fuera de debate, pues muchas veces va acompañada de toda suerte de crímenes que pueden llegar a destruir la sociedad, mas nunca de un modo completo. A pesar de la gravedad y de la tribulación que acarrea invariablemente, la anarquía nunca termina de consumir a la sociedad política, aun cuando puedan esfumarse su autonomía o independencia y la misma organización institucional que poseía hasta entonces. En efecto, la anarquía puede redundar en la supresión de un régimen jurídico y de una modalidad de convivencia civil, pero es impotente para conculcar la sociabilidad ni la politicidad natural de los hombres. La mejor prueba de ello es que los pueblos sumidos en la anarquía ansían vehementemente una única cosa: la restauración de la autoridad, o sea, el principio que les devuelva el orden quebrantado y recomponga la interrelación pacífica de los hombres y la buena marcha de las instituciones del cuerpo político.

El espíritu ácrata es intrínsecamente contradictorio. Al sostener la positividad de la anarquía, en cualquier género de cosas, tal espíritu se desliza insanablemente hacia una contradicción tras otra. No advierte que la anarquía no es algo que en sí mismo sea, sino lo contrario, pues significa la carencia de principio o de autoridad. Es una privación; no una cosa que posea de suyo una existencia positiva ni una naturaleza concreta. Tampoco advierte que la anarquía que pueda acaecer en la vida de los hombres, como ocurre cuando se disipa la autoridad política, resulta de acciones que dependen de ciertos principios; e. gr., la derrota en las guerras, la perversidad de los tiranos, el consentimiento popular del despilfarro del tesoro público, la elección de funcionarios ineptos, la corrupción del poder civil por las facciones entregadas a beneficiar a sus integrantes lesionando el bien común, la lenidad de los jueces, el auge de la desobediencia, la expansión de la insurgencia, la sedición de las turbas y muchas otras abyecciones semejantes.

Aun cuando alcance una gravedad atribulante, la anarquía que ocasionalmente pueda surgir en la vida política de los pueblos no es asimilable a un caos óptico, pues el caos, en cuanto tal, está reñido con la naturaleza de las cosas y con el principio que las rige siempre y universalmente desde el origen temporal de nuestro mundo con absoluta inde-

pendencia de la voluntad de los hombres⁵⁸. La misma naturaleza de las cosas atestigua que la autoridad y la anarquía se excluyen mutuamente y, además, que ésta jamás prevalece ante aquélla, pues la propia naturaleza posee una autoridad inabrogable desde el momento en que obra como el modelo y el autor de las cosas de este mundo en cuanto es el principio inmanente a todas ellas, el cual, a su vez, participa de la autoridad de su único autor, que es la causa incausada del universo⁵⁹. No es fortuito, entonces, que, al irrumpir en la vida civil, la anarquía introduzca un desorden de tal magnitud que afecta la misma naturaleza e incluso la existencia de la sociedad política, ya que ésta no puede sostenerse en su entidad ni preservarse como tal si carece de autoridad. La razón es obvia: la autoridad es la más necesaria y excelente de las causas del cuerpo cívico. Santo Tomás de Aquino gustaba reforzar este canon político fundamental rememorando su confirmación en las enseñanzas de las Sagradas Escrituras: «Donde no hay gobernador, el pueblo se arruina» (*Prov* 11: 14)⁶⁰.

Buenos Aires.



⁵⁸ Cfr. M. E. SACCHI, *Economía cósmica* (Rosario: Durandello, 2000), cap. II: «La imaginación del caos», pp. 61-86.

⁵⁹ Cfr. W. A. WALLACE O. P., *The Modeling of Nature: Philosophy of Science and Philosophy of Nature in Synthesis* (Washington, D. C.: The Catholic University of America Press, 1996), *passim*.

⁶⁰ Declaraba Santo Tomás al rey Hugo II de Chipre: «Si ergo naturale est homini quod in societate multorum vivat, necesse est in hominibus esse per quod multitudo regatur. Multis enim existentibus hominibus et unoquoque id, quod est sibi congruum, providente, multitudo in diversa dispergeretur, nisi etiam esset aliquis de eo quod ad bonum multitudinis pertinet curam habens; sicut et corpus hominis et cuiuslibet animalis deflueret, nisi esset aliqua vis regitiva communis in corpore, quae ad bonum commune omnium membrorum intenderet. Quod considerans Salomon dicit: *Vbi non est gubernator, dissipabitur populus (Prov 11:14)*» (*De reg. princ.* I 1).